



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Oficina del Secretario

8 de agosto de 2019

Carta Circular núm. 04-2019-2020

Subsecretario asociado, subsecretaria para Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, ayudantes especiales a cargo de los distritos escolares, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, coordinadores regionales de Título I, supervisores de la Autoridad Escolar de Alimentos (comedores escolares), monitores de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición, directores independientes de Autoridades Escolares de Alimentos, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros


Eligio Hernández Pérez, Ed. D.
Secretario

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE ESTÁNDARES NUTRICIONALES PARA EL OFRECIMIENTO Y LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, PRIVADAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE PARTICIPAN DE LOS PROGRAMAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y MERIENDA ESCOLAR

La Política Local de Bienestar adoptada por el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), en cumplimiento con la ley Pública Federal 108-265, sección 204-2004, según enmendada, tiene como objetivo establecer, promover y mantener ambientes escolares en los cuales se promuevan buenos hábitos de alimentación y actividad física. Esto forma parte de la Ley 111-296 *Healthy, Hunger-Free Kids*, establecida en el 2010 por el presidente de los Estados Unidos cuyo objetivo principal es combatir la epidemia nacional de obesidad infantil. Esta ley establece los estándares de nutrición para todos los alimentos y las bebidas que se venden en los programas de Nutrición, en los predios de la escuela¹ y en cualquier momento durante el día escolar².

¹ Predio escolar – toda área, propiedad o jurisdicción de la escuela a la que los estudiantes tienen acceso.

² Día escolar – período de tiempo comprendido desde la medianoche anterior hasta 30 minutos después de terminado el horario escolar.

Para cumplir con dichos propósitos, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) diseñó los siguientes estándares para los alimentos y las bebidas:

Alimentos permitidos

Para que un alimento cualifique bajo la reglamentación federal tiene que cumplir con los siguientes criterios:

- Un cereal que contenga 50 % o más de granos enteros por peso o tener un grano entero como primer ingrediente;
- el primer ingrediente debe ser una fruta, hortaliza, un producto lácteo o un alimento de proteína; o
- un alimento combinado que contenga al menos ¼ taza de fruta o vegetal; y que reúna los estándares requeridos para calorías, sodio, azúcares y grasas, a saber:

Nutrimento	Alternativa de Merienda	Plato Principal
Calorías	200 calorías o menos	350 calorías o menos
Sodio	200 mg o menos	480 mg o menos
Grasa total	35 % de las calorías o menos	35 % de las calorías o menos
Grasa saturada	Menos del 10 % de las calorías	Menos del 10 % de las calorías
Grasas <i>Trans</i>	0 g	0 g
Azúcar	35 % por peso o menos	35 % por peso o menos

Bebidas

Bebida	K- 5°	6° - 8°	9° - 12°
Agua o agua carbonatada con o sin sabor	No hay límite	No hay límite	No hay límite
Leche baja en grasa o sin grasa (con o sin sabor)	≤ 8 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.
Jugos 100 % de frutas o vegetales (con o sin carbonatar)	≤ 8 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.
Jugos 100 % de frutas o vegetales diluidos con agua, con o sin carbonatar y sin endulzadores añadidos.	≤ 8 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.	≤ 12 oz. fl.

Bebidas bajas en calorías o sin calorías (solo para los grados 9° - 12°)

Las bebidas bajas en calorías o sin calorías, con o sin cafeína y carbonatadas; libre de calorías, con sabor, agua con sabor	
≤ 12 oz. fl. máximo de calorías:	≤ 20 oz. fl. máximo de calorías:
40 calorías en 8 oz.	10 calorías en 20 oz. fl.
60 calorías en 12 oz.	
*Equivalente a 5 calorías por onzas fluidas	** Menos de 5 calorías por 8 oz. fluidas

Máquinas expendedoras

- Las máquinas expendedoras de bebidas tendrán que cumplir con los estándares antes descritos para permanecer accesibles durante todo el horario escolar. Aquellas que expiden algún tipo de **alimento** podrán estar accesibles en el horario permitido para las demás ventas de alimentos. Deberán cumplir con los estándares de los alimentos permitidos.

Toda escuela u organización que ofrezca o venda alimentos deberá realizar un análisis de los datos nutricionales en la etiqueta de cada producto para garantizar que cumplan con los estándares establecidos.

Horario permitido para el ofrecimiento o venta de alimentos en las escuelas:

- Podrán ofrecer o vender alimentos permitidos, únicamente, en los siguientes horarios:
 - Luego de terminado el servicio de desayuno y hasta 1:45 hora antes de que comience el servicio de almuerzo; se reiniciará tan pronto culmine el horario de servicio de almuerzo.
 - Ejemplo:

Horario de servicio de almuerzo (duración del servicio: 1 hora)*	Cierre de ventas de las cooperativas	Fin del servicio de alimentos	Apertura de ventas de las cooperativas
11:30 a. m.	9:45 a. m.	12:30 p. m.	12:31 p. m.

*La duración del horario de servicio varía en cada escuela.

Cooperativas juveniles de las escuelas

- La venta de alimentos y bebidas en la cooperativa deberá cumplir con todos los estándares establecidos en esta declaración de política pública.
- Bajo ninguna circunstancia se llevará a cabo venta de alimentos y bebidas nutritivas de forma competitiva durante el período en que se ofrecen los servicios de desayuno, almuerzo o merienda escolar.
- Las limitaciones de horario de ventas aquí establecidas no aplicarán a otros productos, que no sean alimentos, que vendan las cooperativas juveniles.
- Tampoco implicará el cierre de las cooperativas para que estas puedan realizar las funciones requeridas en la Ley 220 del 29 de agosto de 2002.

Ventas de recaudación de fondos en las escuelas

- Se establece como Política Pública de la Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición del DEPR que la venta de alimentos para recaudar fondos en las escuelas está prohibida.
- Esta política no aplicará a los artículos vendidos luego del horario escolar, durante los fines de semana o durante eventos de recaudación de fondos fuera de la escuela; sin embargo, se exhorta a que continúen con esta iniciativa de promover un estilo de vida saludable.

Alimentos ofrecidos en actividades escolares

- Los organizadores de actividades escolares en las que se ofrezcan alimentos libre de costo deben tomar en consideración la Política Local de Bienestar establecida en la escuela, para que estos alimentos no sean competitivos³ con los que se ofrecen en el comedor escolar y cumplan con los estándares de alimentos nutritivos.

Política Local de Bienestar

- Esta carta forma parte de la Política Local de Bienestar establecida en cada escuela. El cumplimiento con esta política y con la ley que establece los estándares para la venta de alimentos es requisito para recibir fondos federales para los programas de desayuno, almuerzo y merienda escolar (ver anejo).

Calculadora para la cualificación de productos

Para conocer si un alimento cumple con los estándares nutricionales establecidos por reglamentación, el USDA desarrolló una calculadora virtual, la cual puede acceder en el siguiente enlace: <https://foodplanner.healthiergeneration.org/calculator/>. “Los resultados de esta herramienta han sido determinados por el USDA para ser precisos al evaluar el cumplimiento de los productos con los requisitos federales, siempre que la información no sea falsificada cuando se ingrese en la calculadora”.

Política de Seguridad del Plantel Escolar

- Seguirá vigente la política de cierre de portones y el control de acceso a personas ajenas a la escuela para evitar al acceso de alimentos con mínimo valor nutricional.

³ Alimentos competitivos – todos aquellos alimentos que no son del comedor escolar y se ofrezcan o vendan a los estudiantes.

Fecha de efectividad

La reglamentación federal establece que la venta de alimentos en las escuelas debe cumplir con todos estos estándares a partir del año 2006.

Base Legal

- Ley Pública Federal 111-296, *Healthy, Hunger Free Kids Act, 2010*
- Ley Pública Federal 108-265 Secc. 204-2004 Política Local de Bienestar
- Ley 85-2018 – Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico; establece que la gestión educativa de la escuela debe cumplir con los propósitos que la Constitución pauta para el sistema de educación pública de Puerto Rico
- Ley Pública núm. 103-448 de 1994 – Para prohibir la venta de alimentos y bebidas de mínimo valor nutricional durante todo el día en las tiendas, cooperativas, máquinas expendedoras y otros lugares de venta en el plantel escolar del sistema de enseñanza pública del Gobierno de Puerto Rico
- *National School Lunch Act and Child Nutrition Amendments (1977)* – Declaración para salvaguardar la salud y el bienestar de los niños y fomentar el consumo de productos agrícolas alimenticios
- Ley núm. 30 de 16 de mayo de 1972; prohíbe la entrada o permanencia de personas no autorizadas al edificio o terreno de una escuela elemental, intermedia o superior en Puerto Rico

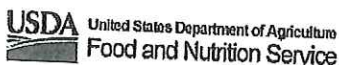
Para llevar a cabo esta encomienda, es de suma importancia que los superintendentes de las oficinas regionales educativas (ORE), los superintendentes de escuelas, los supervisores de la Autoridad Escolar de Alimentos (AEA), los directores de escuela y el personal docente sean responsables del cumplimiento estricto de las normas y los estándares establecidos en esta declaración de política pública.

El DEPR está comprometido con el bienestar de nuestros niños y jóvenes, razón por la cual el incumplimiento de cualquier empleados con las directrices plasmadas en esta carta conducirá a la imposición de sanciones administrativas.

Para el cumplimiento de las disposiciones mencionadas, el DEPR extiende la aplicación de estas medidas a las autoridades escolares de alimentos independientes y a otras instituciones privadas que participan en los programas de desayuno, almuerzo y merienda.

Espero el fiel cumplimiento de estas directrices.

Anejo



ANEJO

Competitive Foods

Release No.

0019.13

Contact:

Contact: USDA Office of Communications (202) 720-4623

New "Smart Snacks in School" proposal to ensure vending machines, snack bars include healthy choices

WASHINGTON, Feb. 1, 2013 – USDA today announced it will seek public comment on proposed new standards to ensure that children have access to healthy food options in school.

"Parents and teachers work hard to instill healthy eating habits in our kids, and these efforts should be supported when kids walk through the schoolhouse door," said Agriculture Secretary Tom Vilsack. "Good nutrition lays the groundwork for good health and academic success. Providing healthy options throughout school cafeterias, vending machines, and snack bars will complement the gains made with the new, healthy standards for school breakfast and lunch so the healthy choice is the easy choice for our kids."

The Healthy, Hunger-Free Kids Act of 2010 requires USDA to establish nutrition standards for all foods sold in schools -- beyond the federally-supported school meals programs. The "Smart Snacks in School" proposed rule, to be published soon in the Federal Register, is the first step in the process to create national standards. The new proposed standards draw on recommendations from the Institute of Medicine, existing voluntary standards already implemented by thousands of schools around the country, and healthy food and beverage offerings already available in the marketplace.

Highlights of USDA's proposal include:

- More of the foods we should encourage. Promoting availability of healthy snack foods with whole grains, low fat dairy, fruits, vegetables or protein foods as their main ingredients.
- Less of the foods we should avoid. Ensuring that snack food items are lower in fat, sugar, and sodium and provide more of the nutrients kids need.
- Targeted standards. Allowing variation by age group for factors such as beverage portion size and caffeine content.
- Flexibility for important traditions. Preserving the ability for parents to send in bagged lunches of their choosing or treats for activities such as birthday parties, holidays, and other celebrations; and allowing schools to continue traditions like occasional fundraisers and bake sales.
- Reasonable limitations on when and where the standards apply. Ensuring that standards only affect foods that are sold on school campus during the school day. Foods sold at an afterschool sporting event or other activity will not be subject to these requirements.
- Flexibility for state and local communities. Allowing significant local and regional autonomy by only establishing minimum requirements for schools. States and schools that have stronger standards than what is being proposed will be able to maintain their own policies.

- Significant transition period for schools and industry. The standards will not go into effect until at least one full school year after public comment is considered and an implementing rule is published to ensure that schools and vendors have adequate time to adapt.

The public is encouraged to review the proposal and to provide comments and information for consideration by USDA. The text of the proposed rule is available at <http://www.fns.usda.gov/cga/020113-snacks.pdf>. Once the rule is published in the Federal Register, which is expected next week, the public will be able to provide feedback through www.regulations.gov. USDA will seek public comment on the proposal for 60 days.

Earlier this week, the Centers for Disease Control and Prevention (CDC) issued a report that analyzed state policies for food and beverages served outside the school lunch line which noted that 39 states already have a state law, regulation or policy in place related to the sale or availability of snack foods and beverages in schools. In many cases, local level (district and school) policies and practices exceeded state requirements or recommendations. USDA's proposal would establish a national baseline of these standards, with the overall goal of improving the health and nutrition of our kids.

These proposed standards are part of a bi-partisan package of changes passed by Congress in 2010 designed to ensure that students have healthy options in school.

Other parts of that package include updated nutrition standards for federally-subsidized school meals that provide children more fruits, vegetables, and whole grains; additional funding for schools to support improved meals; and guidance on stronger local wellness policies.

Collectively these policies will help combat child hunger and obesity and improve the health and nutrition of the nation's children; a top priority for the Obama Administration. The proposed rule announced today is an important component of First Lady Michelle Obama's Let's Move! initiative to combat the challenge of childhood obesity.

USDA's Food and Nutrition Service administers America's nutrition assistance programs including the National School Lunch and School Breakfast programs, the Summer Food Service Program, and Supplemental Nutrition Assistance Program, and the Special Supplemental Nutrition Program for Women, Infants, and Children (WIC). Together these programs make up the federal nutrition safety net.

##

Last Modified: 10/18/2018